



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ( 221 ) de 2.021.**

9 de julio de 2021

“Por medio de la cual se da Apertura a la **“Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2”**”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. De igual forma en la Ley 1170 del 2007 o Ley del Teatro se habla de la promoción en su artículo 4° “Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención para el desarrollo de sus actividades las salas teatrales, con capacidad de hasta 700 sillas que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y

Por medio de la cual se da Apertura a la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2**”

regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”. Por su parte la Ordenanza N° 012 del 2015, destina recursos para el fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia así mediante la adopción de la política pública para el fortalecimiento de procesos relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia y en su artículo 7° señala que las “... *Las convocatorias públicas son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales.*”

4. Que en la Ordenanza N° 012 del 2015, se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “*son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales*”.
5. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.
6. En cumplimiento del marco normativo expuesto y en atención a su misionalidad, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presenta la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2**” una estrategia para el apoyo a la realización de los proyectos artísticos y culturales de las de Salas de Teatro del Departamento de Antioquia (excepto Medellín y sus cinco corregimientos), que busca fortalecer el sector teatral a través de la asignación de recursos que aporten al desarrollo y sostenibilidad de su programación permanente; así como a la capacidad de gestión de las mimas.
7. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ordenará la apertura de la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2**”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Por medio de la cual se da Apertura a la “Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2”

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2 de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, por valor de ciento sesenta y ocho millones de pesos (\$168.000.000 m/l), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 del 08 de julio de 2.021.

Número de apoyos	Valor Individual
7	\$24.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA.** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Condiciones de Participación”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la convocatoria, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.** La convocatoria pública de que trata la presente resolución, se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
<b>Apertura inscripciones</b>	<b>Julio 9 de 2021</b>	<b>No aplica</b>	Página web ICPA <b>www.culturantioquia.gov.co</b>
Consultas y aclaraciones sobre procedimientos y condiciones de participación.	Hasta el 15 de julio 2021	5:00 p. m.	convocatorias@culturantioquia.gov.co
<b>Cierre inscripciones</b>	<b>Julio 16 de 2021</b>	<b>5:00 p. m.</b>	Página web ICPA <b>www.culturantioquia.gov.co</b>
Publicación de listado de propuestas inscritas	Julio 16 de 2021	No aplica	Página web ICPA <b>www.culturantioquia.gov.co</b>
<b>Publicación de listado de verificación de documentos</b> (propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar)	Julio 27 de 2021	No aplica	Página web ICPA <b>www.culturantioquia.gov.co</b>
<b>Plazo para cargar documentos subsanables en la plataforma</b>	<b>Hasta julio 29 de 2021</b>	<b>5:00 p. m.</b>	Página web ICPA <b>www.culturantioquia.gov.co</b>
<b>Publicación de listado final de verificación de documentos</b> (propuestas habilitadas y rechazadas)	<b>Agosto 6 de 2021</b>	<b>No aplica</b>	Página web ICPA <b>www.culturantioquia.gov.co</b>
Plazo para remitir observaciones al listado final de verificación de documentos	Agosto 9 de 2021	5:00 p. m.	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al listado de verificación	Agosto 10 de 2021	No aplica	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Evaluación técnica de las propuestas	Hasta el 17 de agosto	No aplica	Definido por el Instituto

Por medio de la cual se da Apertura a la “Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.021-2”

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación informe de evaluación técnica	Agosto 18 de 2021	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para remitir observaciones al informe de evaluación	Agosto 19 de 2021	5:00 p. m.	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación	Agosto 20 de 2021	No Aplica	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Publicación Informe final de evaluación técnica	Agosto 23 de 2021	No Aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Resolución de adjudicación	Agosto 25 de 2021	No Aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Suscripción y legalización por parte de los beneficiarios.	Desde septiembre 7 de 2021	No Aplica	Se notificará a los ganadores

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN.** Todos los documentos que surjan del desarrollo de la presente convocatoria deberán ser publicados en el sitio web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

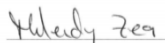
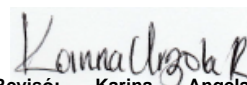

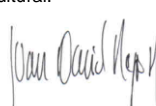
**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 9 días del mes de julio de 2.021



**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**

Directora

 <b>Proyectó: Sandra Mileidy Zea</b> Contratista Convocatorias Culturales Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 <b>Revisó: Karina Angela Urzola</b> Contratista apoyo jurídico	 <b>Aprobó: Alejandro Quintero Coral.</b> Subdirector Administrativo y Financiero.  <b>Aprobó: Juan David Mejía Mejía</b> Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.  
--	--	--